

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

24 JUN. 2022

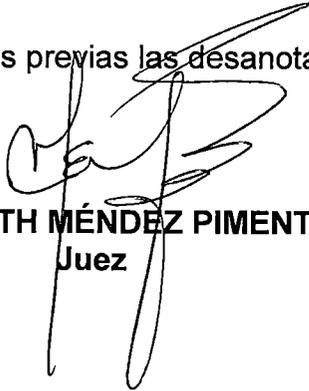
REF. PERMISO DE SALIDA DEL PAIS, 2018-00280

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario advierte el Despacho que la menor de edad respecto de la cual se solicita el permiso de salida del país que aquí se tramita, adquirió su mayoría de edad el 28 de septiembre de 2020, razón por la cual de conformidad con el numeral 3º del artículo 314 del Código civil se encuentra emancipada legalmente. Razón por la cual el presente proceso carece de objeto.

Por lo anterior, la Juez Cuarta de Familia de Bogotá, D.C., resuelve:

1. Terminar el proceso de la referencia, por carencia actual del objeto.
2. Archivar las diligencias previas las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez